

Ayudas urgentes al sector del libro de la Comunitat Valenciana como consecuencia del Covid-19

Órgano convocante:

Conselleria de Educación, Cultura y Deporte

Ámbito geográfico:

Comunidad Valenciana

Tipo de Financiación:

Subvención a fondo perdido

Plazo de solicitud:

CERRADO Desde el 13/08/2020 hasta el 21/09/2020

Objetivo:

Conceder ayudas directas a las personas físicas, jurídicas y comunidades de bienes, titulares de establecimientos destinados a la **venta de libros al por menor y a las empresas editoriales**, para los gastos corrientes y por decrecimiento de ventas ocasionadas por la crisis sanitaria derivada de la Covid-19.

¿Quién puede participar?:

Personas físicas, jurídicas y comunidades de bienes que cumplan los siguientes requisitos:

CON CARÁCTER GENERAL:

- Tener su domicilio fiscal en el territorio de la Comunitat Valenciana.
- Haber tenido un decrecimiento de ventas en más de un 20 % en el segundo trimestre del año 2020 con respecto al mismo trimestre del año anterior.
- No estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Generalitat y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), y de la Seguridad Social.
- No ser deudora de la Generalitat a causa del reintegro de subvenciones.

PARA LAS LIBRERÍAS:

- Tener como actividad la venta de libros.
- Estar dada de alta, con anterioridad al 14.03.2020, en el epígrafe 659.4 del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente a “Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes”; y en el código 4761 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) correspondiente a “Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados”.
- Tener un fondo editorial con al menos 30 sellos editoriales diferentes.
- No tener a su cargo un número superior a 10 trabajadores por cuenta ajena.
- El establecimiento comercial deberá estar abierto al público en horario comercial regular, en los términos del Decreto ley 1/2015, de 27 de febrero, del Consell, de horarios comerciales en la Comunitat Valenciana, disposiciones y resoluciones de desarrollo.

PARA LAS EDITORIALES:

- Tener como actividad la edición de libros en la Comunitat Valenciana.
- Estar dada de alta, con anterioridad al 14.03.2020, en el epígrafe 476 del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente a “Edición de libros”.
- No pertenecer a ningún organismo público.

Descripción de la financiación:

El importe global máximo de las ayudas asciende a **1.000.000,00 €**.

La cuantía individualizada de la subvención por persona beneficiaria será de **3.000,00 €**, otorgándose por riguroso orden de solicitud hasta agotar el crédito disponible.

En el caso de producirse un remanente, la cuantía que reste hasta llegar al importe global máximo de 1.000.000,00 € se repartirá igualmente por orden de solicitud, hasta agotar el crédito. El importe individualizado a otorgar en este segundo reparto será de un máximo de 3.000,00 € por beneficiaria.

¿Qué financia esta ayuda?:

Las ayudas cubren los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de alquiler/hipoteca y de seguro del local destinado a la actividad.
- Gastos de suministro de agua, gas, electricidad, teléfono e internet.
- Gastos corrientes realizados en productos y servicios de medidas de protección, prevención e higiene necesarias para garantizar la seguridad del personal, así como la limpieza del local.
- Gastos necesarios para la puesta en marcha de servicios logísticos de proximidad, reparto a domicilio o el impulso de la digitalización de la actividad y la implantación y acceso a plataformas de venta on line.
- Gastos de personal.

*Los beneficiarios deberán mantener la actividad comercial durante, al menos, 6 meses, a contar desde el día de la concesión de la subvención.

Dónde tramitarla:

La solicitud se presentará de forma telemática en la sede electrónica de la Generalitat.

Enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=21146